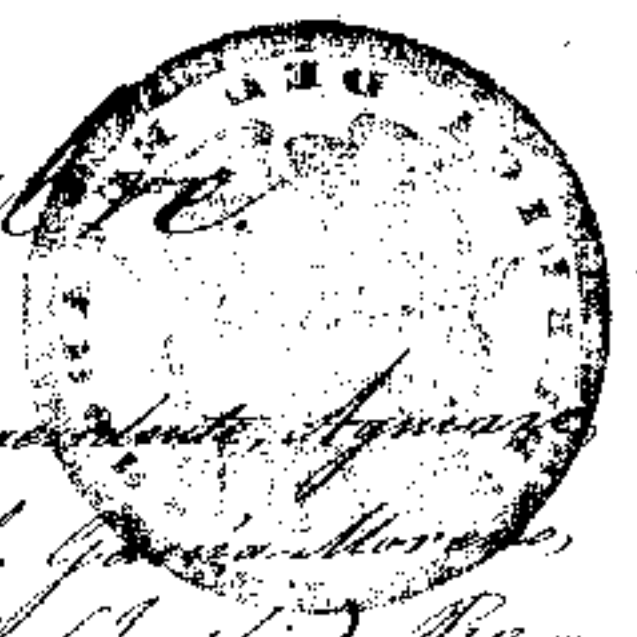


Sesión del 19 de Octubre



Abierta con los S. S. Presidente, Vicepresidente, Aguirre, Arcebal, Beltrán, Corrales, Pizarro, Carvajal, García Moreno, Gómez de la Torre, Izquierdo, Maldonado, Robles (José), Robles (Juan José), Solís, Treviño, Valdepeña, Valverde y Veyra.

se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió cuenta con el siguiente informe: - Señor - Nuestra Comisión nombrada para visitar la oficina de la Dirección del Crédito público tiene el honor de informar: que el 17 del presente, cumpliendo con lo dispuesto por el art. 45 de la ley de 5 de febrero de 1866, verificó la visita en unión de dos miembros de la H. Cámara de Representantes, y después del examen correspondiente concluyó, que los libros y documentos de la referida oficina se hallan arreglados de lo que ordena la ley del año 46; por lo que es satisfactorio asegurar, que esta oficina marcha con el orden y regularidad que prescribe la ley, y denominada el importante ramo del Crédito público = Robles = Solís = Carvajal = Se leyó después este otro informe: - Señor - Nuestra Comisión de instrucción que ha leído la solicitud del Sr. Comendador de la Orden Mercedaria de Coquea condecorada a pedir se exonerare á su Convento de la pensión de inmuebles por los años, con que se halla gravado para fomentar la escuela de niñas de esa Ciudad. La Comisión ha pesado las razones en que se apoya dicha petición, y encontrándola fundada en la justicia y equidad, cree que debéis exonerar al referido Convento de un gravamen que pesa sobre él con perjuicio del culto divino. = García Moreno = Aguirre = Carvajal = Arcebal. = Puesto en discusión obró el Sr. Robles, que en virtud de disposiciones legales deben los conventos sostener una escuela de instrucción primaria, y que no era posible eximir de esta obligación al de Coquea sin perjuicio consiguiente de la causa; por de otra parte por la simple

ARCHIVO



...erion del peticionario se destinara una escuela de vital impor-
 tancia para la sociedad; que en el Convento de la Merced de Cu-
 encuasi no existian Religiosos, y que si existia aunque en pocas que-
 den proporcionar la pequeña suma con que contribuye para la
 dotacion de esa escuela. - El Sr. Arzobispo contesto que aunque el
 Convento de la Merced de Cuencu tenga pocos Religiosos, estos se
 sostienen con sus propios fondos; pues el Convento y la Iglesia son su-
 mamente pobres; que no tienen mas que un pequeño capital a censo, y
 este se redime en el Tesoro, cuyos intereses no se pagan, o se pagan mal.
 El Sr. Pidalgo replico, que aunque no sean suficientes los intereses
 que percibe el Convento por los capitales a censuados que posee; pe-
 ro que sus gastos son de muy poca consideracion; que sobre todo no se
 ha justificado la solicitud con los documentos respectivos. - El Sr.
 Obispo Moreno expuso la materia de la peticion, la especie de deber
 que gravitaba en el convento de la Merced de Cuencu; y manifestó que si
 los Conventos deban sostener una escuela de Niños, no por esto se les ha
 impuesto la obligacion de dotar escuelas de Niños; que debe entenderse
 que el Convento, como se ha expresado los mismos Sr. Guardas de
 Cuencu, es tan pobre que apenas abarcan sus rentas para mante-
 ner el culto divino. - El Sr. Arzobispo opuso que los Conventos de Regu-
 les deban tener una escuela de Niños; pero que esto no es lo mismo que con-
 tribuir con una pensión para el mantenimiento de escuelas; pues en el
 primer caso puede no gastarse nada, y en el segundo habria nece-
 sidad de rentas suficientes. Pidió que se leyese la solicitud del
 Sr. Comendador, y convida la lectura el Sr. Pidalgo (Escrito) dijo, que
 no estaba por el informe, por que no podia concebir que haya un Conven-
 to tan miserable, que carecia de cincuenta duros anuales para contri-
 buir a la consecucion de un establecimiento sumamente útil; y que
 en tal caso el sostenimiento por diez años contribuyendo con esa suma,
 a fin de que no carecia Cuencu de una escuela de Niños. - Oido el
 informe y visto el expediente, su conformidad valio a promoverse en dis-
 cusion, y votado por segunda vez pasó a 2.º debate. = Dióse cuenta

ARCHIVO

con una cantidad del Tesoro de Rentas Municipales de esta Capital sobre que se asigne una cantidad suficiente para el establecimiento de una buena cañal; y con otra de algunas vecinas de Bobadilla, que pueden se vote una cantidad de pesos para el repase de la Iglesia de Parroquia; pasaron ambas a la Comisión de Hacienda. = Se leyó en 2.^a discusión el proyecto de ley que extingue la contribución personal de indios, y pasó a 3.^a con la prevención de que por Secretaría se invite al Señor Ministro de Hacienda para que concurre a la 3.^a discusión que tendrá lugar mañana a las doce del día. =

Después de esto con una nota de la Secretaría de la H. Cámara de Representantes adjuntando un proyecto de ley, aprobado en esa Cámara; que faculte al Ejecutivo para que proceda cerrar la Casa de moneda; y pasó el proyecto a la Comisión de Hacienda. Con este motivo se observó por algunos h. Senadores la necesidad de una ley que arregle la moneda, y ponga término a los males que produce la que actualmente se halla en circulación; y habiéndose asegurado por un h. Senador que el proyecto de ley presentado en una de las sesiones anteriores se había recibido de la Comisión de Hacienda para que se considere en la Cámara de Representantes, el Sr. Presidente nombró a los h. Maldozando y Nobles (Juan José) para que manifestaran a un h. Senador la urgente necesidad de que se pasase en aquel proyecto. = En este estado se trajo al día quince el informe del Poder Ejecutivo sobre la repugnancia del Señor Cañal, y habiéndose dado lectura pasó a la Comisión de Instrucción pública. = Se tuvo en consideración un proyecto de ley presentado por tres h. Senadores reformando una tarifa de la ley de Aduanas de 1859, y pasó a 2.^a discusión. = La comisión Mensajero de la H. Cámara de Representantes, e introducidos los h. Corral y Peláez manifestaron que la Cámara a que pertenecían no se había conformado con la resolución del Senado, sobre que se archive el proyecto de ley de carceres objeto de por el Ejecutivo; pues las objeciones no recaían sobre la totalidad del proyecto, ni podía Ha-



Acta

marie sustancial la que se refiere al art. 6.º; que si se ur-
 tivare aquel proyecto y se dictare una nueva ley, se pasare de-
 riu de una manera inconstitucional. Se volvió el proyecto
 a la Comisión de Hacienda, y al término de los días. Mas en se-
 por después de haber recibido la contestación de estilo a continuación
 la 3.ª discusión del 2.º libro del Código civil, y fue aprobado con las
 siguientes reformas y modificaciones: 1.ª que el art. 749 y sus an-
 tecedentes se modifiquen expresando que "No es necesaria la suscrip-
 ción del título en el Registro de Emolumentos de hipotecas en las ena-
 jenas de bienes muebles, y en la adjudicación de los inmuebles
 por herencia o legado. Bastará la posesión que confiera el juez,
 o que tengan los interesados de mutuo consentimiento, para que es-
 tos puedan disponer libremente de su parte o partes que se les ad-
 judicaron". 2.ª que al fin del art. 886 se agreguen las siguientes
 palabras: "y sin que obsten las estipulaciones de las inscripciones". 3.ª
 que en el inciso 2.º del mismo art. se diga: "Pagará el vecino el
 título de indemnización por el aumento de peso que se le cargue so-
 bre la pared medianera el porción que se estime por sus usos de
 servidos". 4.ª que después del art. 902 se agregue este otro: "Los que
 quieren llevar aguas para regar sus fincas, sin haber abier en
 predio sirviente como una sola agua, y si esta se destruyere, o
 el dueño del predio dominante la abandonare, podrán llevar las aguas
 por otro punto, conmutando siempre el menor perjuicio posible del
 dueño del predio sirviente". 5.ª que la incapacidad que a recibien-
 herencia o legado de que habla el art. 944, se entienda de la Iglesia
 parroquial donde fuere Curia el Confesor". Se consideró en 3.ª discus-
 sión el tercer libro, y se levantó la Sesión por ser llegada la hora.

El Presidente

El Secretario

Man. Bustamante

Pal. C. Herrera